

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

31941

REAL DECRETO 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de cultura, a la Comunidad de Castilla y León.

Por Reales Decretos 3528/1981, de 29 de diciembre, y 2460/1982, de 12 de agosto, se transfirieron a la Comunidad de Castilla y León determinadas competencias en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural y asimismo se traspasaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León, Ley Orgánica 4/1983, de fecha 24 de febrero, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Comunidad de Castilla y León y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad de Castilla y León las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia:

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16), y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre la propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de la titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución, en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 28 que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de: Patrimonio histórico, artístico, monumental y arqueológico de interés para la Comunidad; museos, bibliotecas, hemerotecas, archivos y otros centros culturales de interés para la Comunidad y que no sean de titularidad estatal (apartado 13). Fomento de la cultura, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 149.1, 15, y 149.2 de la Constitución, con especial atención a las distintas modalidades culturales de la Comunidad y a sus intereses y necesidades, y el apartado 16, en el artículo 28 le concede la función ejecutiva, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado en materia de: Gestión en los museos, bibliotecas, archivos y otros centros de carácter cultural, que sean de titularidad estatal y de interés para la región, en el marco de los Convenios que, en su caso, puedan celebrarse con el Estado (apartado 9).

De otra parte, el artículo 29.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la asunción de competencias en los términos del artículo 148.2 y 147.3 de la Constitución y según el procedimiento previsto en el artículo 150.1 y 2 en materia de fundaciones de interés de la Comunidad, la gestión de museos, archivos, bibliotecas y cualquier otro centro de interés cultural en el territorio de la Comunidad y que sea de titularidad estatal (apartado 15).

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad de Castilla y León tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico; archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes; promoción y fomento de la cultura, con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libros y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, pa-

leontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan:*

Se transfieren a la Comunidad de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 148.1 de la Constitución, puntos 15 y 16, y del artículo 28, apartado 13, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

a.1) Todas las funciones sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico y sobre el tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

a.2) Se considerará que forman parte de dicho patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal, depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de centros o servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3, en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

b) Todas las funciones sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse convenios en la forma prevista en el apartado a.4.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del patrimonio histórico, artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de importancia histórico-artística.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

e) Mediante Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas, de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo del artículo 28, apartado 16, del Estatuto y artículo 148.1.17 de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a Sociedades de conciertos, Asociaciones y Entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a Entidades teatrales y Asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y Entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las funciones ejercidas por el Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales, siempre que estas no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

ESPECIFICAS

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, de la Constitución, la competencia exclusiva en Castilla y León para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9 y 10, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin, podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

2.a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción en registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

c) Las competencias en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales de ámbito nacional o cuyas actividades básicas y principales rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

GENERICAS

En todas las materias objeto del presente acuerdo:

- La realización de campañas de ámbito nacional.
- Las relaciones internacionales.
- La convocatoria de premios nacionales y la concesión de las medallas de Bellas Artes.
- La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.
- La gestión de los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente acuerdo.
- Ejercer, en general, las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación:*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La transmisión intervivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del tesoro documental y bibliográfico, que se realice en el territorio de Castilla y León, será comunicada a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.

En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Micro-

filmación Documental y Bibliográfico se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma, que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una comisión ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.

c) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental y Bibliográfico corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a éstas la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Estado.

d) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática, con carácter permanente.

e) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

f) La Administración del Estado y la Comunidad de Castilla y León podrán establecer Convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

1. Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan:

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el Real Decreto 1956/1983.

J) Fecha de efectividad de las transferencias:

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura

— Ley de Excavaciones Arqueológicas, 7 de julio de 1911 («Gaceta» de 8 de julio de 1911). Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912 («Gaceta» de 5 de marzo de 1912).

— Real Decreto de 9 de enero de 1923, sobre enajenación de obras artísticas, históricas y arqueológicas en posesión de entidades religiosas («Gaceta» de 10 de enero de 1923).

— Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926, sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» de 15 de agosto de 1926).

— Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930 (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

— Ley de 10 de diciembre de 1931, sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad («Gaceta» de 12 de diciembre de 1931).

— Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional («Gaceta» de 25 de marzo de 1933).

— Orden ministerial de 3 de abril de 1939, sobre ordenación y recuento del Tesoro Arqueológico Nacional (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

— Decreto de 9 de marzo de 1940, sobre Catálogo Monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1940).

— Orden ministerial de 9 de julio de 1947, sobre hallazgos arqueológicos submarinos («Diario Oficial» número 153).

— Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1949).

— Decreto de 12 de junio de 1953 por el que se dictan disposiciones para la formalización de inventario del Tesoro Artístico Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1953), modificado por los Decretos de 27 de enero de 1956, y 164/1969, de 6 de febrero, sobre transmisiones de antigüedades y obras de arte dentro y fuera del territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1953), desarrollado por Decreto de 12 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1969) y Orden de 2 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1969).

— Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1954).

— Ley de 22 de diciembre de 1955, sobre conservación del patrimonio histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1955).

— Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa. Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1957).

— Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1958).

— Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1960).

— Ley de 24 de diciembre de 1962, sobre salvamento y hallazgos («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1962) (Ley 60/1962).

— Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 1963).

— Decreto 2055/1966, de 25 de septiembre, sobre actividades subacuáticas («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1966).

— Orden de 17 de noviembre de 1969, sobre los proyectos de obras en ciudades monumentales y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos, monumentos y parajes pintorescos («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1969).

— Orden de 14 de marzo de 1970, de normas sobre colaboración de los servicios de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos con las instituciones privadas o autoridades eclesiásticas en la conservación de monumentos nacionales y museos no estatales («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1970).

— Orden de 18 de marzo de 1972, sobre supervisión de los programas de restauración del Patrimonio Artístico y del Programa de Investigación del Tesoro Arqueológico («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1972).

— Ley 26/1972, de 21 de junio, para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1972).

— Orden ministerial de 11 de junio de 1980 por la que se regula la creación y funcionamiento de fonotecas, en lo previsto en los artículos 12 y 13 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1980).

— Orden ministerial de 10 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para giras de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1983).

— Orden ministerial de 15 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para montajes de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1983).

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BENS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(SE INSTRUCCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A CIUDADANO, AUTÓNOMA, CASTILLA Y LEÓN

1. Inmuebles.

AVILA

Denominación y uso	Ubicación y descripción	Superficie en m ²	Observaciones
05 019.- Dirección Provincial	AVILA. Plaza del Sol, 4	2.705 m ²	Debido al despacho a la C.A. Se reservan 130 m ² para servicios periféricos.

— 1 —

BERRA

Denominación y uso	Ubicación y descripción	Superficie en m ²	Observaciones
09 079.- Dirección Provincial	BERRA. Plaza S. Juan 6/n planta baja y sótano	2.080 m ²	Transferido parcialmente 18 m ² a la C.A. por R.D. 249/82. Se reservan 50 m ² para servicios periféricos. Se incluye espacio reservado a Archivo y Biblioteca.

— 2 —

LEON

Denominación y uso	Ubicación y descripción	Superficie en m ²	Observaciones
24 039.- Dirección Provincial	LEON. Alameda de Pelayo 20 4.	1.590 m ²	Se reservan 100 m ² para servicios periféricos.

— 3 —

PALENCIA

Denominación y uso	Ubicación y descripción	Superficie en m ²	Observaciones
34 420.- Dirección Provincial	PALENCIA. Céntrico Redondo nº 8.	2.500 m ²	Solicitada por Orden Civil para sede de todos los servicios periféricos provinciales. Se reservan 125 m ² para servicios periféricos de Cultura.

— 4 —

SALAMANCA

Denominación y uso	Ubicación y descripción	Superficie en m ²	Observaciones
37 074.- Dirección Provincial	SALAMANCA. Plaza Constituyente nº 1.	4.300 m ²	Se reservan para servicios periféricos 210 m ² .

— 5 —

SEGOVIA

Denominación y uso	Ubicación y descripción	Superficie en m ²	Observaciones
40 134.- Dirección Provincial	SEGOVIA. Infanta Isabel nº 14.	3.375 m ²	Se reservan 4.300,00 m ² para servicios periféricos.

— 6 —

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MADRID Y SU ZONA DE INFLUENCIA

2.1. Relación detallada de personal.

Localidad: MADRID

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Apellidos y nombres	Grupo o Escala a que pertenece	Núm. Inscripción	Estado actual	Puesto de trabajo en desarrollo		Total anual
				Basico	Complementario	
TOLosa COLARDO, Belén	Oficial Instructor	A300000024	Activo	Secretario Técnico	428.412	1.025.160
FERNANDEZ GONZALEZ, Jesús	Oficial Instructor	A300000027	Activo		1.584.940	1.584.940
SANCHEZ RODRIGUEZ, Rina	Auxiliar	A260000070	Activo		378.628	727.340
ABADIA TORALBA, Carlos	Administrativo	A250000072	Activo		135.680	812.376
FERNANDEZ BLANCO, Fernando	Técnico	A260000085	Activo	Secretario Prov.	680.700	1.640.420
ORDÓÑEZ TRUJILLO, Teresa	Técnico	A260000086	Activo		1.549.640	1.549.640
BELLO GONZALEZ, M. Carmen	Auxiliar	A260000093	Activo		387.408	677.473
PEREZ JIMENEZ, Jesús	Oficial Instructor	A300000095	Activo	Jefe Dependencia	680.700	1.522.476
DELGADO MENDOZA, Isabel	Técnico	A260000098	Activo	Jef. Sec. Reg. Int.	1.208.480	1.772.732
MARTIN BERNARD, Fernando	Administrativo	A250000101	Activo	Jef. Reg. Econ. Adm.	725.276	1.109.184
CARRERA MARTIN, M. Luisa	Administrativo	A250000103	Activo		725.088	973.320
JIMENEZ RODRIGUEZ, Gregorio	Administrativo	A250000105	Activo		769.716	1.071.996
SANZ BERTO, M. del Carmen	Auxiliar	A260000107	Activo		437.000	747.026
LUIS VIENTE, Carmen	Administrativo	A250000109	Activo		725.088	973.320

(1) Indicado Director Provincial en funciones.

- 10 -

Apellidos y nombres	Grupo o Escala a que pertenece	Núm. Inscripción	Estado actual	Puesto de trabajo en desarrollo		Total anual
				Basico	Complementario	
MARTIN RODRIGUEZ, M. Carmen	Técnico Administrativo	A260000120	Activo		1.208.480	1.531.040
JIMENEZ JIMENEZ, Virginia	Auxiliar	A260000126	Activo		437.000	726.860
SANCHEZ LOPEZ, Francisca	Administrativo	A250000121	Activo	Jef. Reg. Act. Cult.	818.608	1.138.316
MARTIN RODRIGUEZ, Mercedes	Técnico Administrativo	A260000126	Activo		1.274.328	1.566.896
LOPEZ TRUJILLO, Carmen	Técnico Administrativo	A260000130	Activo		1.250.800	1.580.360
LOPEZ BERNALDO QUIROS, Susana	Técnico Administrativo	A260000135	Activo	Jef. Sec. Pres. Cult.	1.404.280	1.878.336
DUARTE RODRIGUEZ, Asunción	Administrativo	A250000136	Activo	Jef. Reg. Inv. Cult.	682.100	1.072.068
MARTIN MARTIN VIDAL, Nieves	Auxiliar	A260000138	Activo		387.408	677.428
CORTES TRUJILLO, Justina I.	Técnico Administrativo	A260000139	Activo	Jef. Reg. Pres. H. A.	1.249.640	1.678.024
JIMENEZ MARTIN, Angela P.	Administrativo	A250000141	Activo		708.624	956.896
OLMO JIMENEZ, Pablo del	Oficial Instructor	A300000147	Activo		1.026.304	1.318.660
GONZALEZ REYES, Mercedes	Subalterno	A270000151	Activo		315.864	634.720
HERNANDEZ LARA, Gerardo	Oficial Instructor	A300000154	Activo	Jef. Reg. Gest. Adm. Sec. Juventud	1.380.320	1.804.732

- 11 -

BOBIA

Edificio y uso	Localidad y destino	Superficie en m²	Superficie en m²		Observaciones
			Compartido	Total	
4-177.- Dirección Provincial	BOBIA, Camp 3 y Norte, 1	Propiedad		1.314 m²	Excepción planta sexta STE. Se reservan 70 m² para servicios Perifoneos.

- 7 -

VALLADOLID

Edificio y uso	Localidad y destino	Superficie en m²	Superficie en m²		Observaciones
			Compartido	Total	
7-06.- Residencia Investigadora	SIERRAS, C/ de Burgos a Portugal	Propiedad		9.245 m²	Estado embalsado.
4-181.- Com. s/n uso	SIERRAS, Camino de Miraflores s/n	Propiedad		239 m²	Estado embalsado.
4-182.- Com. s/n uso	SIERRAS, Camino de Miraflores s/n	Propiedad		240 m²	Estado embalsado.
4-183.- Com. s/n uso	SIERRAS, Arroyo 44	Propiedad		222 m²	Estado embalsado.
4-184.- Dirección Provincial	VALLADOLID, San Lorenzo 5 y 7.	Arrendada		1.860 m²	Se reservan 60 m² para servicios perifoneos.
4-185.- Com. Vigilancia	SIERRAS, Calle de Cigales 12, s/n.	Propiedad		306 m²	Adiunta al Archivo de SIERRAS.

- 8 -

ZAMORA

Edificio y uso	Localidad y destino	Superficie en m²	Superficie en m²		Observaciones
			Compartido	Total	
4-175.- Dirección Provincial	ZAMORA.- Avda. Regencia 30, 4	Propiedad		1.712	Se reservan 85 m² para servicios Perifoneos.
4-176.- Residencia Laboral	ZAMORA.- Vialto, 3	Arrendada		30	

- 9 -

2.1. Retribución mensual de personal laboral

CENTRO: DIRECCIÓN PROVINCIAL

Localidad: AVILA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
Nieto Sánchez, M. del Carmen	Administrativo			1.080.570
Manuel Lizaso, Rita	Personal no cualificado			285.810
Alonso Gómez, Ameliasio	"			640.420
Onlan Carreira, Rufino	"			511.080
Ortiz Gutiérrez, Manuel Francisco	"			592.360
Cesalud Vilanova, Severino	"			511.080
Corte Amviles, Domingo	"			590.320
Arbadau López, Francisco	Personal vario			549.360
Cabé Mendis, Pedroso del	Personal vario			558.960

— 13 —

2.1. Retribución mensual de funcionarios

Localidad: BARCELONA

CENTRO O INSTITUCIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Categoría o Escala o tipo de personal	Mín. Regulado	Escala Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
García Díez, José-Luis	Ofi. Inst. Juvenil	A39F0000137	Activo	Secretario Prov.	1.208.348	886.416	2.094.764
Itazabal Navas, M. Teresa	Campo Auxiliar	A26F00001727	Activo	Jefe de Reg. Ri.	387.608	330.036	717.644
Itazabal Torca, Marta	"	A26F00001698	Activo	"	387.608	339.732	727.340
Kunze de Igeldo, M. Julia	Administrativo	A25F00001475	Activo	Brig. Seg. Téc.	656.304	136.680	792.984
González Arriaga, M. Cruz	Auxiliar	A26F00001170	Activo	Secretaría Prov.	404.072	436.764	840.836
García Aljaga, M. Esther	Auxiliar	A26F00001807	Activo	"	387.608	289.860	677.468
García-Roca Rodríguez, José-A.	Oficial Instructor Juvenil	A30F00001720	Activo	Jefe Dependencia	1.219.280	709.800	1.929.080
Pelaez López, Inmaculada	Administrativo	A26F00001329	Activo	Jefe Sec. Ac. Cu.	1.167.320	564.232	1.731.552
Gutiérrez García, Lidardo	Oficial Instructor	A30F00001099	Activo	Jefe de Reg. Ri.	1.093.100	447.816	1.540.916
Hernández Riquito, Federico	" Juvenil	A30F00001066	Activo	Jef. Reg. Ri. Cu.	1.087.468	447.816	1.535.284
García-Roca Cuadernos, M. Carmen	Auxiliar	A26F00001549	Activo	Brig. Seg. Téc.	387.608	436.764	824.372
Muñoz Mendosa, Francisco	Oficial Instructor	A30F000010610	Activo	Jef. Sec. Prom. Cu.	1.212.960	564.232	1.777.192
Ruiz González, Petra-Onay	Administrativo	A25F00001573	Activo	Jef. Reg. Inven. Cu.	700.132	399.312	1.099.404
López Toró, Concepción	"	A25F000010796	Activo	Jef. Reg. Cons. Pa.	725.088	399.312	1.124.400

— 13 —

Apellidos y nombres	Categoría o Escala o tipo de personal	Mín. Regulado	Escala Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
Ramírez Pérez, Pedro	Subalumno	A27F00001154	Activo		428.500	311.148	739.648

— 13 —

Apellidos y nombres	Categoría o Escala o tipo de personal	Mín. Regulado	Escala Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
Alvarez Morera, M. Elvira	Administrativo	T08F00113805	Activo		1.088.540	166.140	1.254.680

— 13 —

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPLARAN

AVILA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
AVILA. Dirección Provincial	Director Provincial	Técnico		501.276	

— 14 —

CENTRO DIRECTIVO: GUARDAS DE MONUMENTOS

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
CARABANZO MORENO, Palencio	Guarda			602.640
LLANO ENTREMUROS, Rosario	"			572.250
HACNO FRIEDA, Pedro	"			602.640
MARTINEZ MEDIANILLA, José	"			572.250
VERA LOPEZ, José Luis	"			526.470
VICARIO GARCIA, Ramiro	"			579.790
VICARIO SANTAMARIA, Nefitas	"			549.360
RIO PÉÑUELA, Pedro	Guarda Monumento Cruzia			503.580

— 20 —

2.1. Retribución mensual de funcionarios.

Localidad: LEÓN

CENTRO O DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Categoría o función a que pertenece	Mín. Regido	Situación Actual	Puesto de trabajo en el momento	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
RUIZ GARCIA, Ramón (1)	Oficial Instruc.	A3000706	Activa	Secret. Prov.	1.335.960	700.890	2.041.760
SANCIA KISTAL, M. Carmen	Técnico Asistivo	A30001022	"	SECRET. CULT.	1.455.640	564.252	2.019.892
VALDEZ MEDAN, Narciso	Oficial Instruc.	A3000080	"	SECRET. REG.	1.478.972	564.252	2.043.224
MOLINA HERNANDEZ, Francisco	Oficial Instruc.	A3000763	"	Jef. Sec. As. Cult.	1.174.580	564.252	1.738.772
MARTINEZ LOPEZ, Antonio de	Oficial Instruc.	A3000944	"	Asistente Reg.	1.195.830	595.560	1.798.360
GUZALEZ MALLO, Ana	Técnico Asistivo	A30001008	"	Jef. Neg. P. y R.A.	1.167.340	447.816	1.615.156
PEREZ FLORENTINI, Julia	Administrativo	A30001005	"	J. Neg. Relac.	675.696	394.312	1.075.008
TUJAN ALVAREZ, M. Rosario	Administrativo	A30001965	"	J. Neg. Inv. Car.	714.480	394.312	1.173.792
VERDEZ FERNANDEZ, Patricia	Auxiliar	A30007742	"	J. Neg. Secr.	494.072	436.764	940.836
CONDEZ ALVAREZ, Hilarios	Auxiliar	A30001306	"	J. Neg. Act. Cal.	437.000	436.764	873.764
LAPARRA CAMO, M. José Pilar	Auxiliar	A3000086	"	J. Neg. Cons. Pa.	420.536	436.764	857.300
(1) Retornado Director Provincial en funciones con fecha 11 de Abril de 1.983							

— 21 —

Apellidos y nombres	Categoría o función a que pertenece	Mín. Regido	Situación Actual	Puesto de trabajo en el momento	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
LOPEZ ORTIZ, Blanca	Técnico Asistivo	A300001048	Activa	J. Sec. As. Socio Cultural	1.404.280	564.252	1.978.532
LUIBLO IÑEZ, M. Juan	Auxiliar	A3000011	Activa	J. Neg. Medios	480.536	370.036	720.572
ALONSO DE SANTIAGO, SAN JUAN	Oficial Instruc.	A30001178	Activa		585.120	447.816	1.412.936
JACOBIA ORTIZABAR, M. Teresa	Auxiliar	A300007043	Activa		200.536	285.860	710.396
YUNESA HERNANDEZ, M. Rosendo	Auxiliar	A300007405	Activa		187.408	285.860	667.468
HERRERA GUTIERREZ, Luis R.	Calificador	A30000145	Activa		431.496	350.272	789.768

— 17 —

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

BURGOS:

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
BURGOS.- Dirección Provin. C.I.	Director Provincial	Técnico		1.007.316	
BURGOS.- Dirección Provin. C.I.	Jefe de Negociado	Administrativo		173990	

— 18 —

2.3. Retribución mensual de personal laboral.

Localidad: BURGOS

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
SANTAMARIA TENIÑO, Emiliano Carlos	Oficial 2ª			666.330
RUIZ GARCIA, Victor	Mazo			576.790
CONDEZ RUBIO, Tildora	Limpiaadora			441.462
PALACIOS SANCHEZ, Leonor	Limpiaadora			359.702
ALMENDAREZ USON, Dorotea	Limpiaadora			359.702
BARRETO MARZANO, Anunciación	Limpiaadora			359.702

— 19 —

24. Retribución mensual de personal laboral.

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCIÓN PROVINCIAL

Localidad: LEÓN

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
ARIAS GONZÁLEZ, Celia	Limpieza			430.518
FERRER OTTE, Rosa	"			440.462
MARTEL PEREZ, de Patricia de	"			441.462
MARTÍNEZ REYNOLTE, Isabel (1)	Ayudante 1ª			1.060.662
PERERO HERNÁNDEZ, Agustina	Limpieza			441.462
PIOL MADRIDA, Eduardo	Telefonista			577.250
REY NAVA, Belanduro (2)	Ordenanza			1.126.300

(1) Excedencia voluntaria

(2) Perciben sus retribuciones por Medios de Comunicación Social del Estado.

— 25 —

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCIÓN PROVINCIAL (HOMBRES)

Localidad: LEÓN

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
BARROQUET AMOD, Ernesto	Guarda Menasterio Curvocho			514.080
JUSTIÑANZ VALLINAS, Secundino	Guarda Castillo Panferrada			648.420
PASCIA ASENJO, Santos	Guarda Castro La Ventosa (Cacabelos)			536.970
MARTÍNEZ GARCÍA, Antonio	Guarda Ruínas Ruínas Novatejora			805.650
RODRÍGUEZ GARCÍA, Angel	Guarda Menest. Pefelba Cuevas			628.570
SANCHEZ MORA, Manuel	Guarda Herrería de Compuño			506.470
SAN MARTÍN ESPINOSA, Evaristo	Guarda Menest. Sabagón de Campos			530.970
VERGARA CARON, Florencio	Guarda Menest. San Nogue de Baza			618.020

— 26 —

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Món. Registre	Escala Adm.	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
CABALLERO DIAZ, Marcela	Administrativo	A05P001719	activa		774.466	248.232	1.022.698
PABLOS VIEUELA, Manuel	Administrativo	A02P011432	activa		473.328	248.268	721.596
DELAIDO MACIAS, Ms Carmen	Administrativo	A05P001996	activa		675.636	302.080	977.716
DIEZ DIEZ, Ms Nieves	Auxiliar	A06P00785	activa		453.464	339.732	793.196
GONZÁLEZ CONTRERAS, Petra	Administrativo	A05P001307	activa		741.552	248.232	989.784
LIZTE GARCIA, Covadonga	Técnico Adm.	A08P001298	activa		1.249.540	292.560	1.542.100
LOPEZ DE PRADO, Mónica	Técnico Adm.	A08P001103	activa		1.373.120	292.560	1.665.680
LOPEZ BRIVIA, José Manuel	Administrativo	A02P006846	activa		683.968	82.092	766.060
MARSO GONZÁLEZ-POJADA, José L.	Subalterno	A07P00595	activa		315.864	311.148	627.012
MORENO GARCÍA, Teresa	Administrativo	A05P001397	activa		708.624	248.232	956.856

— 22 —

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Món. Registre	Escala Adm.	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
ORDEN FERNÁNDEZ, MARGA- rita	Administrativo	A05P001977	activa		651.000	248.232	899.232
PALACIOS AZOZA, Agustina	Técnico	A04P00093	activa		1.220.180	292.560	1.512.740
VILLARDO DOMÍNGUEZ, Ms Carmen	Administrativo	A05P001760	activa		675.636	302.280	977.916
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, José	Op. Instructor	A08P00126	activa		1.414.280	24.036	1.438.316
FERNÁNDEZ RESENDON, Fe- derico	Op. Instructor	A08P00651	activa		1.220.180	292.560	1.512.740
RODRIGUEZ, Juan Bartolo	Oficial Instructor	A08P0064	activa	Jefe Dependencia	1.223.780	1.315.132	2.538.912
ABAD GOMEZ, Julio	Oficial Instructor	A08P00682	activa	Jefe Neg. Act. Cul.	1.154.288	1.447.816	1.602.104

— 23 —

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LEÓN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
LEÓN.- Dirección Provincial	Director Provincial	Técnico		1.007.316	

— 24 —

PALENCIA

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
PALENCIA.- Dirección Provincial	Director Provincial	Técnico		951.476	

24. Retribución mensual de personal laboral

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
HERZBERG LUYANES, Carmen	Telefonista			572.250
PERMANEZ RICO, Yolanda Margarita	Limpiadora			287.770
NEIGUEIRA CEREZA, Dioniola	Limpiadora			490.318
MARTIN MARTIA, Ciria	Limpiadora			376.054
PELLEJERO SANZ, Julia	Limpiadora			380.318
RICO HERBAL, Ma Concepción	Limpiadora			470.496

— 31 —

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCIÓN PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Grupo o Escala a que pertenece	Módulo. Asignado	Especialidad	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
BARRERA MARCOS, Pedro M.	Of. Téc. Admon.	T06P00091262	activo	1.249.640	426.412	3.078.032
GIL GUTIERREZ, Ana M.	Administrativo	A25P002166	activo	646.368	332.280	946.648
RUIZ GARCIA SERRANO, Carlos	Of. Instructor	A30P000489	activo	1.288.756	680.700	1.948.956
DÍEZ GARCÍA, Alejandro	Técn. Administrativo	A28P000726	activo	1.332.500	964.254	1.866.752
VEGA PELAEZ, MacConsolación	Administrativo	A25P000732	activo	682.160	348.332	940.392
ESPINOSA FRANCO, Atilano	Subalterno	A84P00013600	activo	124.786	311.148	435.934
DÍAS PASCUAL, José Luis	Subalterno	A27P000445	activo	335.216	338.096	654.072
PEREZ TIALUECHA, Pío-	Subalterno	A84P00013951	activo	219.494	338.096	428.320
CIANO						
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier	Técn. Administrativo	A28P000590	activo	126.884	252.560	449.384
VALLADOLID MARZANO, María Teresa	Auxiliar	A03P0024999	activo	211.748	289.860	621.628

— 27 —

Apellidos y nombres	Grupo o Escala a que pertenece	Módulo. Asignado	Especialidad	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
REMIJO MELERO, José	Of. Instructor	A30P000659	activo	1.236.648	426.412	1.660.060
HERNÁNDEZ CORTEJUEZ, Julia	Técn. Administrativo	T06P00011113	activo	782.712	332.280	1.084.992
GÓMEZ HERNÁNDEZ, Julia	Auxiliar	A26P0001973	activo	519.848	330.008	649.856
BARRERA MARCOS, Florinda	Técn. Administrativo	A28P0001134	activo	1.373.120	964.254	1.937.372
HERNÁNDEZ-PINILLA LÓPEZ-MECHERO, Romeo	Of. Instructor	A30P000864	activo	1.100.300	426.412	1.526.712
COURTESAS PÁZ, Raquel	Técn. Administrativo	A28P0001333	activo	1.167.300	289.560	1.556.860
COLONA LÓPEZ, María Teresa	Administrativo	A25P0001294	activo	759.016	332.280	1.060.296
PILARDO RUIZ, Gerardo	Of. Instructor	A30P000397	activo	1.343.660	426.412	1.770.072
MARQUEZ PEREZ, Miguel Angel	Of. Instructor	A30P000910	activo	989.148	564.252	1.549.400
IBÁÑEZ MARTÍN, Felisa	Técn. Administrativo	A28P0001044	activo	1.208.480	426.412	1.636.892
NEZAL MARTÍN, María Elena	Auxiliar	A26P000658	activo	440.600	289.860	1.730.460

— 28 —

Apellidos y nombres	Grupo o Escala a que pertenece	Módulo. Asignado	Especialidad	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
ZALAMA RECINAS, Julia	Técn. Administrativo	A28P000940	activo	1.399.544	526.560	1.688.144
MARTÍN DEL RÍO, Macarena	Administrativo	A25P002007	activo	659.232	248.232	907.464
MONTE MARTOLONE, Marián	Auxiliar	A26P000433	activo	420.756	289.860	710.396
CALLEJA LÓPEZ, Marijosefa	Administrativo	A25P002164	activo	642.768	248.232	891.000
CANFO VELAZ, María Pilar	Auxiliar	A26P000475	activo	437.000	339.732	776.732
PALOMINO ZARZOSA, Eugenio Víctor	Of. Instructor	A30P0001072	activo	1.014.300	426.412	1.442.732
MARTÍN MELERO, Vicente	Administrativo	A25P01896	activo	621.628	217.948	839.556

— 29 —

Localidad: FORTISETA (PALENCIA) CENTRO: MONUMENTO DE "SAN MARTIN"

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Minimo	Complementarias	
GONZALEZ CORTES, Salvador	Guarda Monumentos			592.660

— 33 —

21. Retribución mensual de funcionarios.

Localidad: SALAMANCA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIBUJOS PROYECTOS

Apellidos y nombres	Categoría o escala a que pertenece	Mín. Regimen	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Minimo	Complementarias	
RAMIRO VILA, Juan	México	A040016	Secret. Provin.	1.372.120	1.255.820	1.378.940
GARCIA SANCHEZ, Belisario	México	A01000647	Jefe Dependencia	1.527.480	737.736	2.265.216
CALVO REYES, Miguel	México	A020001259	J. Sec. Reg. Int.	1.167.360	593.584	1.760.944
VILLANES LEZAMA, Agustin	de Instrucción	A030000830	J. Sec. Ac. Cult.	1.088.600	593.364	1.681.964
RODRIGUEZ GARCIA, Federico	México	A030000585	J. Reg. Prom. H. A.	1.463.540	447.816	1.911.356
GONZALEZ NUÑEZ, Claudia	México	A030000939	J. Reg. Br. Adm.	1.373.120	447.816	1.820.936
CALVO VARELA, Francisco	de Instrucción	A030000336	J. Reg. Xar. Cult.	1.682.340	447.816	1.799.156
QUINONES MONTAÑA, Manuel	de Instrucción	A030000064	J. Reg. Int. Cult.	1.321.960	447.816	1.779.776
DE LA ROSA, Federico	de Instrucción	A030000182	J. Reg. Ac. Cult.	1.484.380	447.816	1.932.196
GARCIA BLANCO, Sefi	de Instrucción	A030000155	J. Reg. Ac. Cult.	1.010.780	447.816	1.458.596

— 33 —

Apellidos y nombres	Categoría o escala a que pertenece	Mín. Regimen	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Minimo	Complementarias	
RODRIGUEZ MORA, Julio	de Instrucción	A030001146	J. Reg. Bialio.	1.014.380	447.816	1.462.196
VILLANES BLANCO, Otilio	Técn. A.I.B.A.	A030000629		1.335.480	292.560	1.628.040
VACONCELLOS GONZALEZ, Manuel	Administrativo	A030000002		794.096	248.232	972.288
MEJIA MORA, Sagrada	Administrativo	A030001270		749.784	248.232	998.016
PALEO GARCIA, M. Cruz	Administrativo	A030001353		741.392	248.232	989.624
FRANCO PARRA, M. Teresa	Administrativo	A030000943		708.688	248.232	956.920
GONZALEZ DE LA VARGAS, Mercedes	Administrativo	A030000000		699.232	302.280	951.512
AGUIRRE CORRAL, Mariana	Administrativo	A030000008		686.304	248.232	934.536
BLANCO RODRIGUEZ, M. Jesús	Administrativo	A030000186		640.760	248.232	888.992
MORA MORA, Araceli	Auxiliar	A030001690		404.072	330.036	734.108
NOVA UTESA, M. del Carmen	Auxiliar	A030000310		397.608	269.860	667.468

— 34 —

Apellidos y nombres	Categoría o escala a que pertenece	Mín. Regimen	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Minimo	Complementarias	
PEREZ CORRAL, Gloria	Auxiliar	A060000005	activo	420.136	339.732	760.268
MERCEDES PELAEZ, Isabel	Auxiliar	A060001173	"	420.136	299.480	719.596
MARTOS HERNANDEZ, Mariela	Auxiliar	A060001713	"	420.136	330.036	750.172
LARRO VILLANUEVA, M. Jose	Auxiliar	A060001760	"	397.608	339.732	737.340
LEZAMA CARRERA, Victor M.	Oficial Instructor	A070001071	"	1.080.780	367.072	1.447.852
GONZALEZ CORTES, Santos	Subalterno	A0700000903	"	311.164	311.168	622.332
RODRIGUEZ SANCHEZ, Mariana	Subalterno	A070000796	"	303.216	620.420	923.636
SANCHEZ GONZALEZ, M. Trinidad	Administrativo	A0200013546	"	560.496	348.232	908.728
CALVO SANCHEZ, Pedro	Administrativo	A020001224	"	560.496	348.232	908.728
GARCIA LOPEZ, M. Teresa	México	A04000109	J. Sec. Ac. Cult.	1.331.960	553.364	1.885.324
PEREZ MARTOS, Josefa del	Auxiliar	A060002167	"	371.144	330.036	701.180
VACONCELLOS GONZALEZ, Lucía	México	A080001179	J. Reg. Pr. Comm.	1.341.408	447.816	1.789.224
RODRIGUEZ GONZALEZ, Florencia	Auxiliar	A030000668	"	404.072	269.860	673.932
FUERTES CELADE, Begonia	Auxiliar	A030001864	"			

— 35 —

22. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

SALAMANCA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría o escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
SALAMANCA.- Dirección Provincial	Director Provincial	México		1.063.326	
SALAMANCA.- Delegado Provincial de Deportes	Delegado Provincial de Deportes	México		203.468	

— 36 —

23. Retribución mensual de personal laboral.

Localidad: SALAMANCA CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Minimo	Complementarias	
PEREZ MORA, Catalina del	Auxiliar			732.232
SANCHEZ GONZALEZ, María	Limpiadora			353.120
SANCHEZ GALVAN, Eudora	Limpiadora			305.598
DIEZ KUNZ, Paloma	Limpiadora			305.598
BLANCO RIVERA, Gonzalo	Limpiadora			379.332
GARCIA OTI, Josefa	Limpiadora			663.810

— 37 —

DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Cargo o Estado o que pertenece	Pasa. Registro	Especialidad	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
LAZARO LLORERES, Manuel	Oficial Instructor	A30F01189	Activo		961.580	313.000	1.274.580

— 41 —

3.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPAJAN

SEGOVIA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
SEGOVIA - Dirección Provincial	Director Provincial	Hecico		1.007.316	
SEGOVIA - Regimiento	Jefe de Regimiento	Administrativo		173.940	

— 42 —

2.1. Retribución mensual de personal

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION PROVINCIAL DE CULTURA

Localidad: SEGOVIA

Apellidos y nombres	Cargo o Estado o que pertenece	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
MOLINERA RAMOS, Valentina	Profesora Titular			601.035
DE LA ROSA, Alameda	Docentes			572.200
RODRIGO RODRIGUEZ, Florencia	Maestros			353.130
GONZALEZ REVERDA, Primitiva	Maestros			441.462
CONCEPCION ALFARO, Barqueta	Maestros			353.130
SANTOS BERRA, Rosa	Maestros			465.110
PASTER GARCIA, Jesus	Titulado Superior			1.220.800

— 43 —

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION PROVINCIAL DE CULTURA

Localidad: SEGOVIA

Apellidos y nombres	Cargo o Estado o que pertenece	Pasa. Registro	Especialidad	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
HERNAN MARTIN, Teresa	Auxiliar	A30F00001	Activa		482.630	287.200	769.830
LUPIA ORTIZ, Josefa	Maestros	A30F00002	Activa		588.300	308.400	896.700
ELIZABETH JIMENEZ, Mercedes	Administrativo	A30F00003	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	691.400	288.400	979.800
CONCEPCION ALFARO, Barqueta	OF. Instructor	A30F00004	Activa	J. Dependencia	1.200.000	700.000	1.900.000
LUPIA ORTIZ, Josefa	OF. Instructor	A30F00005	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	1.200.000	700.000	1.900.000
CONCEPCION ALFARO, Barqueta	Maestros	A30F00006	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	1.200.000	700.000	1.900.000
MARTIN DE LA VILLA, Francisco	Maestros	A30F00007	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	1.200.000	700.000	1.900.000
CONCEPCION ALFARO, Barqueta	Administrativo	A30F00008	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	1.200.000	700.000	1.900.000
CONCEPCION ALFARO, Barqueta	Administrativo	A30F00009	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	1.200.000	700.000	1.900.000

— 38 —

DIRECCION PROVINCIAL DE CULTURA

Apellidos y nombres	Cargo o Estado o que pertenece	Pasa. Registro	Especialidad	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
HERNAN MARTIN, Teresa	Administrativo	A30F00010	Activa		601.500	300.200	901.700
CONCEPCION ALFARO, Barqueta	Administrativo	A30F00011	Activa		675.600	248.200	923.800
CONCEPCION ALFARO, Barqueta	Administrativo	A30F00012	Activa		675.600	248.200	923.800
CONCEPCION ALFARO, Barqueta	Administrativo	A30F00013	Activa		749.700	248.200	997.900
CONCEPCION ALFARO, Barqueta	Administrativo	A30F00014	Activa		1.200.000	447.616	1.647.616
CONCEPCION ALFARO, Barqueta	Administrativo	A30F00015	Activa		1.200.000	447.616	1.647.616
CONCEPCION ALFARO, Barqueta	Administrativo	A30F00016	Activa		1.200.000	447.616	1.647.616
CONCEPCION ALFARO, Barqueta	Administrativo	A30F00017	Activa		1.200.000	447.616	1.647.616
CONCEPCION ALFARO, Barqueta	Administrativo	A30F00018	Activa		1.200.000	447.616	1.647.616

— 39 —

Apellidos y nombres	Cargo o Estado o que pertenece	Pasa. Registro	Especialidad	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
SANZ GARCIA, Jesus Antonio	OF. Instructor	A30F00019	Activa	J. Sec. Pr. Cult.	1.055.500	561.200	1.616.700
GIL GARCIA, Justina	Técn. Administrativo	A30F00020	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	1.200.000	146.500	1.346.500
GIL GARCIA, Justina	Técn. Administrativo	A30F00021	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	1.200.000	146.500	1.346.500
GIL GARCIA, Justina	Técn. Administrativo	A30F00022	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	1.200.000	146.500	1.346.500
GIL GARCIA, Justina	Técn. Administrativo	A30F00023	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	1.200.000	146.500	1.346.500
GIL GARCIA, Justina	Técn. Administrativo	A30F00024	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	1.200.000	146.500	1.346.500
GIL GARCIA, Justina	Técn. Administrativo	A30F00025	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	1.200.000	146.500	1.346.500
GIL GARCIA, Justina	Técn. Administrativo	A30F00026	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	1.200.000	146.500	1.346.500
GIL GARCIA, Justina	Técn. Administrativo	A30F00027	Activa	J. Reg. Gen. Cult.	1.200.000	146.500	1.346.500

— 40 —

24. Relación nominal de personal laboral.

Localidad: BUREIA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION PROVINCIAL DE CULTURA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
ACERO DOMÍNGUEZ, Alicia	Telefonista			618.000
DEDICACIONE ROCHA, Carmen de la	Telefonista			618.000
VICENTE DEL PUZO, Carmen de	Telefonista			618.000
DOMÍNGUEZ CULAS, Teresa	Limpieza			709.500
GALLERD ZAPATERO, Josefina	Limpieza			618.000
JIMÉNEZ SAGAS, Silvia	Limpieza			586.400

— 47 —

25. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: VALLADOLID

CENTRO O DEPENDENCIA: SERVICIO DIRECCION PROVINCIAL.

Apellidos y nombres	Categoría o Escala o que perciben	Món. Registro	Escala Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
RUIZ JORQUERA, Roberto	Técnico A1B8	T08F0010A0363	activo	J. Neg. Sec. Tec.	970.088	482.802	1.452.890
FERNÁNDEZ GALICIA, Oscar	Administrativo	A02F000006511	activo	Secretaría Pro	785.088	1.331.316	1.846.404
LOPEZ GARCIA, Concepción	Administrativo	A02F000007341	activo	J. Sec. Reg. Int.	659.232	344.860	2.304.052
REYNAUD MARTÍNEZ, M ^a	Auxiliar	A26F000000613	activo	J. Neg. M. Adm.	631.464	339.732	720.196
VAL PLATEL, José Luis del	Auxiliar	A03F000002093	activo		397.608	298.396	595.964
ARCOS TRIGUEROS, M ^a Luisa	Administrativo	A23F000002003	activo		649.768	302.280	945.048
CABRERO DEL CASO, M ^a Mercedes	Administrativo	A23F000001481	activo		708.624	302.880	1.010.904
BALLESTEROS PALOMARES, Isabel	Auxiliar	A02F000002009	activo		897.608	310.320	697.928
MONTES VELASCO, Eduardo	Of. Instructor	A03F000000768	activo	J. Dependencia	1.082.000	714.012	1.797.332
CANO SILLIO, M ^a Rosario	Técnico	A04F000000176	activo	J. Sec. Prom. Cu	1.043.840	593.364	1.637.204
SANTOS GOMEZ, Jesus	Of. Instructor	A03F0000000783	activo	J. Neg. Pr. y M.	1.130.948	447.816	1.638.764
FERNÁNDEZ RODRIGUES, M ^a	Administrativo	A23F000000520	activo		775.088	288.232	573.320

— 48 —

26. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRABAJAN

BUREIA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
BUREIA - Dirección Provincial	Director Provincial	Técnico			
BUREIA - Jefe Dependencia	Jefe Dependencia	Técnico			
BUREIA - Jefe Sección	Jefe Sección	Técnico			
			1.007.306	435.994	
				290.376	

— 49 —

25. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: BUREIA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL DE CULTURA

Apellidos y nombres	Categoría o Escala o que perciben	Món. Registro	Escala Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
SAN JOSE DIAZ, Sara	Técnico	A24F000002136	activa	Secret. Provinc.	979.580	709.800	1.689.380
RUFO ALONSO, Aurelia	Auxiliar	A06F0001391	"	J. Neg. Sec. Tec.	404.072	476.764	840.836
COSTE LAS HERAS, M ^a Carmen	Auxiliar	A06F00000316	"	Auxiliar	440.600	119.728	780.332
JIMÉNEZ IBAÑEZ, José	Administrativo	A25F00000690	"	J. Neg. Sec. Adm.	844.572	359.312	1.243.884
GARCIA BERRIO, Paula	Administrativo	A25F0001467	"	Administrativo	700.392	302.280	1.002.672
JIMÉNEZ MILLA, M ^a Angustias	Administrativo	A25F0001830	"	Administrativo	682.896	348.232	931.128
IGLESIAS QUIROGA, Jaime	Of. Instructor	A03F0001006	"	J. Dependencia	1.010.780	709.800	1.720.580
GARCIA ACTIS, Purificac.	Auxiliar	A26F00000395	"	J. Neg. Pr. Com.	437.000	436.764	873.764
MARTÍNEZ BARRIO, Pilar	Auxiliar	A26F0000298	"	Auxiliar	453.464	330.036	783.500
GARCIA PÉREZ, Roberto	Of. Instructor	A03F00000959	"	J. Sec. Pr. Cult.	1.009.880	564.232	1.574.112
COMES GARCIA, Jesús	Of. Instructor	A03F00000463	"	J. Neg. Com. Pat.	1.384.800	447.816	1.832.616
YÁÑEZ MIRANDA, Guillermo	Auxiliar	A06F00000482	"	Auxiliar	437.000	330.036	767.036
GOMEZ SAIZ, Nachor	Of. Instructor	A03F00000281	"	J. Neg. Pr. y M.	1.215.680	447.816	1.663.496

— 44 —

DIRECCION PROVINCIAL DE CULTURA

Apellidos y nombres	Categoría o Escala o que perciben	Món. Registro	Escala Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
MARTÍNEZ CORTA, M ^a Mercedes	Técn. Aditivo.	A26F0001027	activa	J. Neg. In. y Cult.	1.111.560	447.816	1.779.776
VALDEBERRIO DIAZ, Angeles	Administrativo	A25F00001396	"	Administrativo	774.480	248.328	1.022.712
GIL LAMBAQUE, María Paz	Técn. Aditivo.	A26F0001153	"	J. Neg. Int. Cult.	1.401.560	447.816	1.849.776
SERRA VILASO, Magdalena	Administrativo	A25F00001871	"	Administrativo	626.304	82.082	708.386
CHOCARILLO LALLANA, Angeles	Auxiliar	A06F00000328	"	Auxiliar	480.576	330.036	750.572
MERCED BERRIO, Antonio de la	Subalterno	A27F00000560	"	Subalterno	323.064	311.148	634.212
CARDO DE FRANCISCO, Pedro	Subalterno	A04F0001482	"	Subalterno	119.488	228.768	348.256
LOZANCA GARCIA, Carmen	Auxiliar	A03F0001045	"	Auxiliar	371.344	289.880	661.004

— 45 —

2.4. Salarios actual de personal laboral.

DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Cargo o Escala a que pertenece	Món. Regimen	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
JIMENEZ HERNANDEZ, Pedro	Auxiliar	4265001153	J. Reg. Ac. Juv.	571.344	435.764	807.508
FLORIAN FLORES, Jesus	Administrativo	425500706		798.216	348.232	1.010.448
SANCHEZ MOLA, Ildefonso	Of. Instructor	4305001070		1.084.380	888.960	1.326.940

— 30 —

DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Cargo o Escala a que pertenece	Món. Regimen	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
PEREZ PENA, M. Eugenia	Auxiliar	4265001	Activo	480.336	269.860	710.396

— 51 —

2.4. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN

VALLADOLID

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
VALLADOLID.- Dirección Provincial	Director Provincial	Técnico		1.063.356	
VALLADOLID.- Deportes	Delegado Deportes	Técnico		319.488	

— 52 —

CENTRO O DEPENDENCIA: SEDE DIRECCION PROVINCIAL

Localidad: VALLADOLID

Apellidos y nombres	Cargo o puesto	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
CHIZ CONZALEZ, M. María de la	Jefe Administrativo de 2ª			719.180
MARCO MARTINEZ, José Luis	Oficial Administrativo 2ª			709.960
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Clemente	"			781.312
REYDOR GARCERA, Miguel	"			781.312
SANCHEZ FLORES, M. del Rosario	Comisario			549.360
CARLO DOMINGO, María del	Liquidadora			267.880
JIMENEZ ESCOBEDO, M. Angeles	"			298.066
PEREZ SANCHEZ, Angeles	"			425.110
DE VILLAVIEJA, Juan de la (1)	Perceptivo			1.098.014
CHILLERO LAMARCA, Ricardo (1)*	"			1.075.386
ANTONIO RODRIGUEZ, Matilde	Liquidadora			393.676

(1) Percibe sus retribuciones por medios de Comunicación Social del Estado*.

— 53 —

SEDE DIRECCION PROVINCIAL

Localidad: VALLADOLID

Apellidos y nombres	Cargo o puesto	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
MARCO ASHENDI, Carmen	Liquidadora			340.074
ALONSO GARCIA, Marina	"			313.322
BRITOS FERNANDEZ, Prudencia	"		Dato de alta en 1.983	432.648
LUNAJO EDO, Lorena (2) *	Ordenanza			598.526
ALVAREZ AMADOR, Dilia (2)	Administración General			2.798.887

(2) Percibe sus retribuciones por Medios de Comunicación Social del Estado*.

— 54 —

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

ZAMIRA:

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
ZAMORA - Dirección Provincial	Director Provincial	Técnico	951.276		
ZAMORA - Secretario	Secretario Provincial	Técnico	406.824		

2.4. *Redoxpotential measured by potentiometric titration*

PROPERTY
Insurance

Apellidos y nombres	Cargo(s) desempeñado(s)	Modificaciones		Total anual
		Rebajas	Complementarios	
WELASCO MARTINEZ, José Luis	Vigilante		—	349,360

3.2.1. Bedeutung von $\mathbb{R}^n$ für die Physik

WISCONSIN **WISCONSIN**

Apellido y nombre	Cargo o título a que pertenece	Edad, Estado	Sexualidad	Estado Civil	Período de trabajo en el departamento	Indicadores	Total anual
						Salarios	Complementarios
PEREZ MALLA, Angila	Auxiliar	26/09/2053	Activo		453.464	339.732	7.93.196
PEREZ MALLA, Angila	Tránsito Administrativo	26/09/2053	Activo		367.869.566.769	1.373.120	468.412
PEREZ MALLA, Angila	Auxiliar	26/09/2053	Activo		460.536	330.106	1.801.532
PEREZ MALLA, Angila	Tránsito Administrativo	26/09/2053	Activo		1.465.460	1.097.732	7.74.572
PEREZ MALLA, Angila	Tránsito Administrativo	26/09/2053	Activo		651.000	330.106	2.513.132
PEREZ MALLA, Angila	Tránsito Administrativo	26/09/2053	Activo		651.000	330.106	950.480
PEREZ MALLA, Angila	Tránsito Administrativo	26/09/2053	Activo		419.148	330.106	739.004
PEREZ MALLA, Angila	Tránsito Administrativo	26/09/2053	Activo		429.948	330.106	768.272
PEREZ MALLA, Angila	Tránsito Administrativo	26/09/2053	Activo		330.516	331.148	661.664
PEREZ MALLA, Angila	Tránsito Administrativo	26/09/2053	Activo		1.308.480	1.097.732	2.566.232
PEREZ MALLA, Angila	Tránsito Administrativo	26/09/2053	Activo		435.436	330.106	765.572
PEREZ MALLA, Angila	Tránsito Administrativo	26/09/2053	Activo		1.330.960	468.412	1.769.372
PEREZ MALLA, Angila	Tránsito Administrativo	26/09/2053	Activo		502.856	289.860	794.716

Tested Limited by Uniform Standards, '72

ZANDRA

Ayudante y padre	Categoría profesional	Participaciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
CARCEL DE LA CALLE, Fernando	Auxiliar			618.020
MOTIAS GONZALEZ, VICENTA	Limpieza			386.598
RODRIGUEZ GONZALEZ, Teresa	"			381.330
RODRIGUEZ VASQUEZ, Tránsito	"			313.502
CONCELA PASTOR, Elena	"			300.846
VICENTE MARTIN, Isabel	"			313.502
MARCIN MACOS, José	"			575.442

PROYECTO PROVINCIAL

[illegible]**CONTO O DEPENDENCIA:**

Figure 1

Agencia y medio	Cuentas pagadas	Realizaciones		Total mil.
		Pagos	Complementos	
JOSQUÉ DE LA PIEDRA, Acorde	Cuenta Monedas			504.080
JOSQUÉ JACQUEA, Nueva	"			582.800
CALLEJO BARRETELLA, PAJO	"			576.790
LORO PERDIDA, Infante-Reservet	"			503.560

NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIEREN POR NIVELES A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

PROVINCIA	3	4	7	8	10	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL
AVILA.....	2	2	6	3	6	6	-	-	-	-	-	2	-	-	-	2	-	-	-	29
BURGOS.....	-	3	3	2	-	-	7	-	-	-	-	3	-	-	-	-	2	-	-	20
LEÓN.....	1	1	6	2	3	-	8	-	-	-	-	3	-	-	-	-	1	-	-	28
PALENCIA.....	2	3	3	4	3	6	-	-	-	-	-	3	-	-	-	1	-	-	-	28
SALAMANCA.....	2	4	9	4	8	1	8	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	2	-	35
SEGOVIA.....	-	2	7	2	2	-	6	-	-	-	-	3	-	-	-	-	2	-	-	27
SORIA.....	1	-	6	2	-	-	7	-	-	-	-	1	-	-	-	-	2	-	-	21
VALLADOLID.....	-	2	6	3	1	-	4	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	2	-	25
ZAMORA.....	2	2	4	3	6	6	1	-	-	-	-	2	-	-	-	1	-	-	-	27
TOTALES.....	11	19	54	28	23	19	43	-	-	-	-	17	6	-	-	4	8	4	-	240

— 61 —

NÚMERO DE FUNCIONARIOS POR CUERPOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

CUERPO O ESCALA	AVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
Oficiales Instructores extinguidos	3	6	8	6	7	6	4	7	8	57
General Técnico	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
General Administrativo	-	-	2	-	2	-	-	2	-	6
General Auxiliar	-	2	2	1	4	-	1	1	1	12
Técnicos Administrativos extinguidos	7	2	4	6	4	4	2	1	7	37
Técnicos a extinguir	1	-	2	-	2	1	1	1	-	7
Administrativos a extinguir	7	3	6	6	7	8	3	7	3	54
Auxiliares a extinguir	3	6	2	4	3	4	6	3	3	42
Subalternos a extinguir	2	1	1	1	2	-	1	-	3	11
Técnicos de la AIMS	-	-	-	-	1	1	-	1	-	3
Técnicos Administrativos AIMS	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Administrativos de la AIMS	2	-	-	1	-	2	-	-	-	5
Subalternos AIMS	-	-	-	2	-	-	1	-	-	3
Catedráticos Instituto	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1

— 62 —

31942

REAL DECRETO 3020/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha de fecha 20 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

6260

LEY 4/1984, de 9 de marzo, por la que se modifica el artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUAN CARLOS I,

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Saber: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

El notable incremento que en los últimos tiempos han experimentado las piezas de convicción intervenidas por la autoridad judicial, singularmente drogas y explosivos, y los gravísimos problemas de todo orden que está planteando a los organismos encargados de su almacenamiento y custodia, puestas reiteradamente de manifiesto, hacen de todo punto necesario la modificación del artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, sin hacer distinción de clase alguna, ordena taxativamente la conservación de los instrumentos, armas y efectos del delito, con todos los peligros que comporta una tal indiscriminación.

La expresada modificación se concreta en la posibilidad de que la autoridad judicial acuerde, previas las audiencias que se establecen, la destrucción de aquellos efectos cuya conservación lleva implícita un peligro real o potencial, advirtiendo que la especial prevención de dejar muestras suficientes y expresa constancia en autos de la naturaleza, calidad, cantidad y valoración, en su caso, de las piezas destruidas, garantizarán en todo caso el buen fin del proceso penal, sin menoscabo de las garantías del inculpado.

Artículo único.

El artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal quedará redactado en los siguientes términos:

«Los instrumentos, armas y efectos a que se refiere el artículo 334 se sellarán, si fuere posible, y se acordará su retención, conservación o envío al organismo adecuado para su depósito.

Sin embargo, podrá decretarse su destrucción, dejando muestras suficientes, cuando resultare necesaria o conveniente por la propia naturaleza de los efectos intervenidos o por el peligro

real o potencial que comporte su almacenamiento o custodia. Antes de decretarse la destrucción, se dará audiencia al Ministerio fiscal y al propietario, si fuere conocido, o a la persona en cuyo poder fueron hallados los efectos cuya destrucción se pretende.

En todo caso, se extenderá la oportuna diligencia y, si se hubiera acordado la destrucción, deberá quedar constancia en los autos de la naturaleza, calidad, cantidad, peso y medida de los efectos destruidos. Si no hubiese tasación anterior, también se dejará constancia de su valor cuando su fijación fuere imposible después de la destrucción.

Si los objetos no pudieren, por su naturaleza, conservarse en su forma primitiva, el Juez resolverá lo que estime conveniente para conservarlos del mejor modo posible y, si fueren perecederos, podrá ordenar su venta con las garantías que procedan, atendiendo su valor y depositando su importe a resultas de la causa.»

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley:

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 9 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZÁLEZ MARQUEZ

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

6261

RECURSO de inconstitucionalidad número 133/84, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra el Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 1 de marzo corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 133/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra el Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre, sobre reconversión y reindustrialización.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid a 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Justicia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4947

REAL DECRETO 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional (Continuación.) de la Salud. (Continuación.)

Traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, aprobados por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero. (Continuación.)

TIPO DE PERSONAL DE PLANTILLA-AC SANITARIO			
APellidos y Nombre	CUERPO, ESCALA, CLASE O CATEGORÍA	SITU. CARG. DESTINO G.	REINTEGROS
CAPAL GARCÍA, JUAN	CELADOR	A A	550760 341124 457884
FERNÁNDEZ BOMÉ, MANUEL	CELADOR	A A	546476 342626 459162

— 590 —

TIPO DE INSTITUCIÓN ... INSTITUCIÓN ABIERTA			
INSTITUCIÓN ... CONSULTORIO LOS PAJARALES			
TIPO DE PERSONAL DE PLANTILLA-SANITARIO TITULAR Y AUX. DE CLÍNICA			
APellidos y Nombre	CUERPO, ESCALA, CLASE O CATEGORÍA	SITU. CARG. DESTINO G.	REINTEGROS
CAMACHO GONÁLEZ, PEDRO	ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 H)	A A	781202 543526 132772
PALECHADO MANZANO, ANTONIA	ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 H)	A A	629648 559326 140872
AYARZA ORTIZ, FELIX	ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 H)	A A	623000 421420 105242
POZ, ESPINAR, NATIVIDAD	ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 H)	A A	636510 491220 102842
FERNÁNDEZ DELGADO, MANUEL	ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 H)	A A	670124 554326 104444
CHARRÉS FERNÁNDEZ, MANUEL	ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 H)	A A	606206 301920 104098
MARRERO FERNÁNDEZ, SATURN	ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 H)	A A	706448 391920 104842
RIOS ROMERO, FIDEL	ENFERMERA Y A.T.S. (JORN. 6 H)	A A	623000 351920 101420

— 591 —

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

1010 DE PERSONAL CONTINGENT - CONTINUA - 44 MATRIMONIO
 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030
 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050
 1051 1052 1053 1054 1055 1056 1057 1058 1059 1060 1061 1062 1063 1064 1065 1066 1067 1068 1069 1070
 1071 1072 1073 1074 1075 1076 1077 1078 1079 1080 1081 1082 1083 1084 1085 1086 1087 1088 1089 1090
 1091 1092 1093 1094 1095 1096 1097 1098 1099 1100 1101 1102 1103 1104 1105 1106 1107 1108 1109 1110
 1111 1112 1113 1114 1115 1116 1117 1118 1119 1120 1121 1122 1123 1124 1125 1126 1127 1128 1129 1130
 1131 1132 1133 1134 1135 1136 1137 1138 1139 1140 1141 1142 1143 1144 1145 1146 1147 1148 1149 1150
 1151 1152 1153 1154 1155 1156 1157 1158 1159 1160 1161 1162 1163 1164 1165 1166 1167 1168 1169 1170
 1171 1172 1173 1174 1175 1176 1177 1178 1179 1180 1181 1182 1183 1184 1185 1186 1187 1188 1189 1190
 1191 1192 1193 1194 1195 1196 1197 1198 1199 1200 1201 1202 1203 1204 1205 1206 1207 1208 1209 1210
 1211 1212 1213 1214 1215 1216 1217 1218 1219 1220 1221 1222 1223 1224 1225 1226 1227 1228 1229 1230
 1231 1232 1233 1234 1235 1236 1237 1238 1239 1240 1241 1242 1243 1244 1245 1246 1247 1248 1249 1250
 1251 1252 1253 1254 1255 1256 1257 1258 1259 1260 1261 1262 1263 1264 1265 1266 1267 1268 1269 1270
 1271 1272 1273 1274 1275 1276 1277 1278 1279 1280 1281 1282 1283 1284 1285 1286 1287 1288 1289 1290
 1291 1292 1293 1294 1295 1296 1297 1298 1299 1300 1301 1302 1303 1304 1305 1306 1307 1308 1309 1310
 1311 1312 1313 1314 1315 1316 1317 1318 1319 1320 1321 1322 1323 1324 1325 1326 1327 1328 1329 1330
 1331 1332 1333 1334 1335 1336 1337 1338 1339 1340 1341 1342 1343 1344 1345 1346 1347 1348 1349 1350
 1351 1352 1353 1354 1355 1356 1357 1358 1359 1360 1361 1362 1363 1364 1365 1366 1367 1368 1369 1370
 1371 1372 1373 1374 1375 1376 1377 1378 1379 1380 1381 1382 1383 1384 1385 1386 1387 1388 1389 1390
 1391 1392 1393 1394 1395 1396 1397 1398 1399 1400 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407 1408 1409 1410
 1411 1412 1413 1414 1415 1416 1417 1418 1419 1420 1421 1422 1423 1424 1425 1426 1427 1428 1429 1430
 1431 1432 1433 1434 1435 1436 1437 1438 1439 1440 1441 1442 1443 1444 1445 1446 1447 1448 1449 1450
 1451 1452 1453 1454 1455 1456 1457 1458 1459 1460 1461 1462 1463 1464 1465 1466 1467 1468 1469 1470
 1471 1472 1473 1474 1475 1476 1477 1478 1479 1480 1481 1482 1483 1484 1485 1486 1487 1488 1489 1490
 1491 1492 1493 1494 1495 1496 1497 1498 1499 1500 1501 1502 1503 1504 1505 1506 1507 1508 1509 1510
 1511 1512 1513 1514 1515 1516 1517 1518 1519 1520 1521 1522 1523 1524 1525 1526 1527 1528 1529 1530
 1531 1532 1533 1534 1535 1536 1537 1538 1539 1540 1541 1542 1543 1544 1545 1546 1547 1548 1549 1550
 1551 1552 1553 1554 1555 1556 1557 1558 1559 1560 1561 1562 1563 1564 1565 1566 1567 1568 1569 1570
 1571 1572 1573 1574 1575 1576 1577 1578 1579 1580 1581 1582 1583 1584 1585 1586 1587 1588 1589 1590
 1591 1592 1593 1594 1595 1596 1597 1598 1599 1600 1601 1602 1603 1604 1605 1606 1607 1608 1609 1610
 1611 1612 1613 1614 1615 1616 1617 1618 1619 1620 1621 1622 1623 1624 1625 1626 1627 1628 1629 1630
 1631 1632 1633 1634 1635 1636 1637 1638 1639 1640 1641 1642 1643 1644 1645 1646 1647 1648 1649 1650
 1651 1652 1653 1654 1655 1656 1657 1658 1659 1660 1661 1662 1663 1664 1665 1666 1667 1668 1669 1670
 1671 1672 1673 1674 1675 1676 1677 1678 1679 1680 1681 1682 1683 1684 1685 1686 1687 1688 1689 1690
 1691 1692 1693 1694 1695 1696 1697 1698 1699 1700 1701 1702 1703 1704 1705 1706 1707 1708 1709 1710
 1711 1712 1713 1714 1715 1716 1717 1718 1719 1720 1721 1722 1723 1724 1725 1726 1727 1728 1729 1730
 1731 1732 1733 1734 1735 1736 1737 1738 1739 1740 1741 1742 1743 1744 1745 1746 1747 1748 1749 1750
 1751 1752 1753 1754 1755 1756 1757 1758 1759 1760 1761 1762 1763 1764 1765 1766 1767 1768 1769 1770
 1771 1772 1773 1774 1775 1776 1777 1778 1779 1780 1781 1782 1783 1784 1785 1786 1787 1788 1789 1790
 1791 179

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

TIPO DE PERSONAL CONTRATADO	EVENTUAL	SANITARIO TITULADO Y AUX. DE CLINICA	REINTEGRACIONES	RESERVACIONES
APellidos y nombre	CUERPO, ESCALA, CLASE O CATEGORIA	SETO CAPEC, CESTIC C	SETO PUBLICO DE TRABAJO	SETO PUBLICO DE TRABAJO
CAMACHO RUIZ, JOSEFA	AUXILIAR CLIN. (JCRA, 7 H)	A	A	A
CANO LOPEZ, FRANCISCA	AUXILIAR CLIN. (JCRA, 7 H)	A	A	A
OLAZ BLANCO, CINTA MARIA	AUXILIAR CLIN. (JCRA, 7 H)	A	A	A
RODRIGUEZ ESTEBAN, ROSARIO	AUXILIAR CLIN. (JCRA, 7 H)	A	A	A
QUILES GARCIA, JUSTA	AUXILIAR CLIN. (JCRA, 7 H)	A	A	A
RODRIGUEZ PICHARDO, ANA	ENFERMERA Y A.T.S. (JCRA, 7 H)	A	A	A
RODRIGUEZ ROQUEJO, ESPERANZA DE C.	ENFERMERA Y A.T.S. (JCRA, 7 H)	A	A	A
NAVARRA BARRERO, CINTA	ENFERMERA Y A.T.S. (JCRA, 7 H)	A	A	A
PERICO RAPIREZ, CINTA	ENFERMERA Y A.T.S. (JCRA, 7 H)	A	A	A
RAMIREZ DE VERDE JAEN, PAOLA	ENFERMERA Y A.T.S. (JCRA, 7 H)	A	A	A
RODRIGUEZ REYES, MARIA OLIVERA	ENFERMERA Y A.T.S. (JCRA, 7 H)	A	A	A
CRUZ ORTIZ, MIGUEL ANGEL DE	PSIQUIATRA (JCRA, 7 H)	A	A	A

— 697 —

(Continuará.)

6262

CORRECCION de errores del Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Advertido error material en el anexo del Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 6 de diciembre de 1983, procede establecer la oportuna rectificación:

En la página 32908, relación número 1, cuadro 8, del «Boletín Oficial del Estado» que se cita, dice: «7-081. Residencia Investigadora, SIMANCAS. C/ de Burgos a Portugal. Propiedad, 9.246 m², en su lugar debe decir: «47-181. Residencia de Investigadores, SIMANCAS. C/ Burgos a Portugal. Propiedad, 1.525,40 m². Observaciones: superficie total construida de 1.076,34 m²».

MINISTERIO DE JUSTICIA

6263

ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se aclara el artículo sexto del Real Decreto 3301/1983, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la demarcación notarial.

Ilustrísimo señor:

El artículo sexto del Real Decreto 3301/1983, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la demarcación notarial vigente, al enumerar las poblaciones cuyas Notarías cambian de clase o sección conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento Notarial, en su redacción dada por el Real Decreto 842/1978, de 10 de febrero, ha omitido la mención de las poblaciones de San Fernando (provincia de Cádiz) y Osuna (provincia de Sevilla), ambas del Colegio Notarial de Sevilla, así como la de Inca (provincia de Baleares), del Colegio Notarial de esta provincia.

En atención al número de habitantes de cada una de dichas poblaciones según el último censo oficial, las dos Notarías de San Fernando, que en la demarcación anterior pertenecían a la clase o sección segunda, en la actualidad pertenecen a la clase o sección primera (más de 75.000 habitantes); las dos Notarías de Osuna, a la clase o sección tercera (menos de 18.000 y menos de 75.000 habitantes), en lugar de la tercera que fijaba la demarcación anterior. Pese a la omisión padecida en el citado artículo sexto, estos cambios aparecen correctamente expresados en el anexo del propio Real Decreto donde se contiene la totalidad de la demarcación notarial vigente, por lo que, en definitiva, tal omisión carece de trascendencia y únicamente hace conveniente aclarar la verdadera situación que presentan las tres poblaciones citadas en el aspecto demarcacional.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere la disposición final del propio Real Decreto 3301/1983, de 7 de diciembre, ha acordado dictar la presente Orden aclaratoria, a cuyos efectos dispone:

Las Notarías demarcadas en las poblaciones de San Fernando, Osuna e Inca, pertenecen a la clase o sección primera, tercera y segunda, respectivamente, según aparece correctamente expresado en el anexo del repetido Real Decreto 3301/1983, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la demarcación notarial vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de febrero de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6264

CORRECCION de errores del Real Decreto 279/1984, de 25 de enero, por el que se deroga el Real Decreto 1848/1980, de 5 de septiembre, y se establece una nueva regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores mobiliarios.

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 16 de febrero de 1984, páginas 4159 a 4162, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 1.º, donde dice: «... y tendrá en todo caso carácter público ...»; debe decir: «... y tendrán en todo caso carácter público».

Artículo 2.º, 2, donde dice: «... teniendo presente la proposición de capital ...»; debe decir: «... teniendo presente la proposición de capital ...».

Artículo 3.º, 2, donde dice: «... los número 2 y 3 ...»; debe decir: «... los números 2 y 3 ...».

Artículo 4.º, párrafo tercero, donde dice: «Podrá referirse ...»; debe decir: «Podrán referirse ...».

Artículo 5.º, párrafo primero, donde dice: «... lo aconsejarán»; debe decir: «... lo aconsejarán ...», y en párrafo tercero, donde dice: «... las responsabilidades ...»; debe decir: «... las responsabilidades ...».

Artículo 8.º, donde dice: «... la Junta Sindical ...»; debe decir: «... la Junta Sindical ...».

Artículo 11, párrafo primero, donde dice: «... como mínimos ...»; debe decir: «... como mínimo ...».

Artículo 15, párrafo segundo, donde dice: «... presentada por escrito ...»; debe decir: «... presentada por escrito ...».

Artículo 18, dos, donde dice: «... en el Boletín Oficial de Cotización ...»; debe decir: «... en los Boletines Oficiales de Cotización ...».

Artículo 19, párrafo tercero, donde dice: «... será condiciones indispensable ...»; debe decir: «... será condición indispensable ...».

Artículo 22, apartado c), donde dice: «Eximir el prorrateo ...»; debe decir: «... Eximir del prorrateo».

6265

ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se desarrolla la disposición adicional decimotercera de la Ley 9/1983, que aprobó los presupuestos generales para 1983, así como la disposición adicional séptima que aprobó los de 1984, y el Real Decreto 2308/1983, de 25 de agosto.

Ilustrísimo señor:

En virtud de las facultades conferidas por el artículo cuarto del Real Decreto 2308/1983, de 25 de agosto, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 130, 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos aquellos Ayuntamientos que optaron u opten antes del 1 de marzo de 1984 por ejercer la cobranza en período voluntario de los Tributos Locales de carácter real, cuya titularidad les concedió la disposición adicional decimotercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983, así como la adicional séptima de la Ley de Presupuestos de 1984 y el Real Decreto 2308/1983, de 25 de agosto, deberán, finalizado el plazo de ingreso en período voluntario y de prórroga, exigir de sus recaudadores que en un plazo de siete días formalicen relaciones cuadruplicadas nominativas de deudores,

RELACION Nº 3						
3.1 VALORACION INDEFINIDA DE COSTES EFECTIVO DE COOPERATIVAS QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982 INCREMENTADA EN EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE 1983* (EN MILES DE PESETAS).						
CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
19.01.168	—	—	381'3	—	—	381'3
19.01.178	—	—	9.699'9	—	—	9.699'9
19.01.181	—	—	3.205'9	—	—	3.205'9
TOTAL CAPITULO 1	—	—	13.287'3	—	—	13.287'3
19.01.237	—	—	1.558'4	—	—	1.558'4
TOTAL CAPITULO 2	—	—	1.558'4	—	—	1.558'4
TOTAL COSTES (CAP. 1 y 2)	—	—	14.845'7	—	—	14.845'7

(*) Los créditos están referidos a los correspondientes a las FOC de Córdoba y Sevilla, los costes centrales y periféricos del área de Cooperativas (Dirección General y Dirección Provincial, respectivamente) no han contemplado en el área de Relaciones Laborales.

RELACION Nº 4

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE COOPERATIVAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO LIQUIDADO DE 1.982 INCREMENTADO EN EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LOS CREDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.983 Y 1.984

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
DOTACIONES	—	—	406'3	—	—	406'3	406'3	En el momento de producirse la transferencia se darán de baja en la Sección 19 para su traspaso a la Sección 32, el importe diferencial entre lo estipulado en la columna de bajas efectivas y lo pagado hasta el momento a través de la Sección 19.
19.01.168	—	—	—	—	—	—	—	
19.01.178	—	—	10.370'4	—	—	10.370'4	10.370'4	
19.01.181	—	—	3.414'3	—	—	3.414'3	3.414'3	
19.01.237	—	—	2.683'2	—	—	2.683'2	2.683'2	
TOTAL DOTACIONES	—	—	15.854'1	—	—	15.854'1	15.854'1	

— 3 —

12517 CORRECCION de errores del Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Cultura.

Advertido error en las relaciones de personal que acompañan al Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 6 de diciembre de 1983, se procede a insertar la correspondiente rectificación:

En la página 32913, cuadro número 46, donde dice: «Calvo de Francisco, Pedro. Subalterno, AR4PG1422. Activo. Subalterno. 119.494/228.768/348.262», debe decir: «Muñoz Nafria, Pedro. Subalterno, AR4PG14123. Activo. Subalterno. 119.494/228.768/348.262».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12518 ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se rectifica la de 14 de octubre de 1983, que desarrolla el Real Decreto 2860/1983, de 13 de octubre.

Ilustrísima señora:

La Orden de 14 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se desarrolla el Real Decreto 2860/1983, de 13 de octubre, queda modificada en los siguientes términos:

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24961 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2798/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias en materia de cultura.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 5 de noviembre de 1982, procede establecer las oportunas rectificaciones:

En la página 30386, listado número 11, donde dice: «Centro de Animación Sociocultural.-Hermigua ... Alquiler ...», debe decir: «Centro de Animación Sociocultural.-Hermigua ... Propiedad ...».

En la página 30384, listado número 3, donde dice: «Local para la Casa del Deporte...», debe decir: «Solar para la Casa del Deporte...».

24962 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de cultura, a la Comunidad de Castilla y León.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 6 de diciembre de 1983, procede establecer la oportuna rectificación:

En la página 32907, listado número 15, figura «Arrabal López, Francisco...». Personal laboral, que debe considerarse excluido de la relación de personal que se traspasa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por encontrarse prestando sus servicios en un centro no transferido a la Comunidad citada en la fecha del traspaso.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24963 *CONVENIO Internacional del Café 1983, hecho en Londres el 16 de septiembre de 1982. Entrada en vigor.*

El presente Convenio, que se venía aplicando provisionalmente de forma general y para España desde el 1 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 21, de 25 de enero de 1984, y número 73, de 26 de marzo de 1984); ha entrado en vigor el día 11 de septiembre de 1985, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, 1.º del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 25 de noviembre de 1985.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24964 *ORDEN de 29 de noviembre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.908 Diciembre: 7.269
Cebada.	10.03.B	Contado: 8.968 Diciembre: 9.319
Avena.	10.04.B	Enero: 11.089 Contado: 3.574 Diciembre: 3.927
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 6.462 Diciembre: 6.821
Mijo.	10.07.B	Enero: 7.535 Contado: 3.406 Diciembre: 3.773
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 5.599 Diciembre: 5.740
Alpiste.	10.07.D.II	Enero: 7.415 Contado: 10 Diciembre: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24965 *REAL DECRETO 2248/1985, de 20 de noviembre, sobre integración en la Seguridad Social de las Entidades que actúan como sustitutorias de aquélla.*

La disposición transitoria sexta, 7, de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, permitió que sectores laborales comprendidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social pudieran permanecer transitoriamente al margen de las Instituciones de la Seguridad Social. Transitoriedad que duraría hasta tanto el Gobierno estableciera la forma y condiciones en que tales sectores se integrarían en el Régimen de la Seguridad Social que correspondiera.

La conveniencia de aplicar el principio de generalidad en el Sistema de la Seguridad Social aconseja que el Gobierno haga uso de las facultades que le otorga la citada disposición transitoria sexta del actual texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y proceda a ordenar la integración de las Entidades señaladas, determinando la forma y condiciones en que ha de producirse la integración de cualquiera de los sectores afectados.

En consecuencia con lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, oído el Consejo de Estado y previo acuerdo del Consejo de Ministros del día 20 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.-El personal activo y pasivo de los colectivos comprendidos en el número 7 de la disposición transitoria sexta de la Ley General de la Seguridad Social se integrará en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, en la forma y condiciones siguientes: